



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 23 de junio de 2025

Número 6811-RB-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo RB-5

Lunes 23 de junio

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

36

Quien suscriben, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ...	Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ...



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

(Se deroga)

El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro d e recursos.

(Se deroga)

El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten **con los estados de cuenta correspondientes**, no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro d e recursos.

ATENTAMENTE

ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DIPUTADA FEDERAL

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL

DIP. JUAN MORENO DE HARO



LXXVI
LEGISLATURA ORDINARIA DEL PRD 2024-2027

Cámara de Diputados, a 23 de junio de 2025

37

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Juan Moreno de Haro**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted, **RESERVA AL ARTÍCULO 191 QUE REFORMA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual. o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ... (Se deroga) El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos dos años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual. o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ... (Se deroga) El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MORENO DE HARO



C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de junio 2025.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión

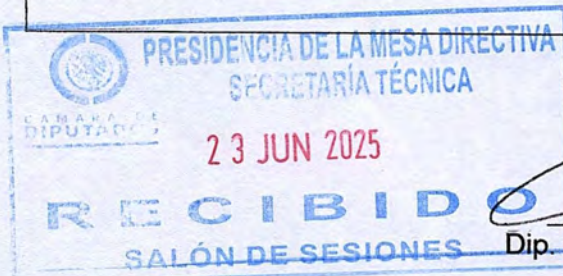
Presente. -

Quien suscribe, Diputado **Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTICULO 191 FRACCION II INCISO a) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 191... I.... II.... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la unidad de medida y actualización mensual ; o b) (Se deroga) ...	Artículo 191.-... I.... II.... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su último salario. El salario base de cotización se determinará con base en el promedio de las remuneraciones percibidas durante el último año (cincuenta y dos semanas), estableciéndose como límite máximo quince veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) no podrá excederse dicho tope para efectos de cotización y cálculo de prestaciones , o b) (Se deroga) ...

Atentamente

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez



C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.-

23 JUN 2025

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

39

Quien suscribe, Diputada Lorena Piñón Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 191 de la Ley del Seguro Social considerado en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE SEGURO POR DESEMPLEO**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ... (Se deroga) El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de doce veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ... (Se deroga) El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



LXVI
DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

Atentamente

0-1
Dip. Lorena Pinón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

40

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA AL CONTENIDO DE LOS INCISOS a) Y b) DEL ARTICULO 191, CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO A LA INICIATIVA CONPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 191 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, para quedar como sigue:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 191.- ... I... II... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas , con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual , o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere , o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ... (Se deroga)	Artículo 191.- ... I... II... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización, con un límite de diez veces el valor del salario mínimo mensual general que se determine en la Ciudad de México , o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. ... El trabajador que cumpla con los requisitos de antigüedad de la cuenta a que se refiere el primer párrafo de este inciso, podrá optar, en



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Israel Betanzos Cortes

Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



LXVI
DIPUTADOS Y SENADORES FEDERALES DEL PRIMER PERÍODO

El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

todo caso, por el beneficio señalado en el inciso a).

El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

ATENTAMENTE

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León – Secretario de Servicios Parlamentarios
Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

41

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al inciso a) de la fracción II del artículo 191 de la Ley del Seguro Social contenido en el Dictamen de la Comisión de Seguridad Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social**, proponiendo lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a treinta días de su salario base de cotización promedio de las últimas cincuenta y dos semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.	Artículo 191.- ... I. ... II. ... a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar en una exhibición la cantidad que resulte al equivalente a 30 días de su salario base de cotización promedio de las últimas 52 semanas, con un límite de diez veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización mensual, o b) Si su cuenta individual tiene cinco años o más de haber sido abierta, podrá retirar la cantidad que resulte menor entre noventa días de su propio salario base de cotización promedio de las últimas doscientas cincuenta semanas o las que tuviere, o el once punto cinco por ciento del saldo de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
... (Se deroga) El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.	... (Se deroga) El derecho consignado en esta fracción solo podrán ejercerlo los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros a los que se refiere el presente artículo durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de retiro de recursos.

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>